REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2023**	**00289**	00
DEMANDANTE	OLIVA PANIAGUA PARRA						
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ ESTRADA COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del numeral 6º del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

A) Informará el domicilio de las partes y de la apoderada judicial de la demandante, señalando dirección y municipio al que corresponde. Lo anterior, puesto que, únicamente se relacionan los datos de notificación de los demandados y apoderada judicial de la demandante, siendo conceptos disimiles notificación y domicilio. Además, informará la dirección física para efectos de notificación de la demandante.

B) Ampliará los hechos de la demanda, en el sentido de indicar concretamente el lugar donde la demandante presto sus servicios, y el horario de trabajo.

Por último, ante las sendas modificaciones al escrito de la demanda, se deberá presentar un nuevo cuerpo de la demanda unificado y con las correcciones antes mencionadas.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al

buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

TERCERO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido a la abogada PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ, portadora de la T.P. No. 108.843 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea2c69720224810765651f34e19916e587e36f94dbc9c4c54024924536671e0**
Documento generado en 19/07/2023 09:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTO: BP